

FE DE ERRATAS

Siendo las ocho (08) horas con treinta (30) minutos del día martes 18 de noviembre del 2025, en el distrito y Provincia de Andahuaylas en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Chanka se reunieron los Miembros del **Comité de Evaluación para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Gerencia Sub Regional Chanka del Gobierno Regional de Apurímac**, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2025, con el fin de corregir un error material involuntario de digitación en la “bases del proceso de nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Gerencia Sub Regional Chanka del Gobierno Regional de Apurímac – 2025”

PRIMERO. – BASE LEGAL:

- 1.1 Que, el Artículo 201 de la LEY N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Rectificación de errores manifiesta lo siguiente: **201.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **201.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 1.2 Que el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, señala lo siguiente: "(...) **Artículo 212.-** Rectificación de errores: **212 .1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...).
- 1.3 Que, la fe de erratas es una herramienta legislativa que tiene por objetivo la corrección de errores, Es importante aclarar que la fe de errata sólo debe referirse a pequeños errores en el texto (por ejemplo, errores de escritura, de ortografía o de puntuación).

SEGUNDO. – DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Que, mediante RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 122 – 2025 – GRA – GSRCH – GSR., de fecha 28/10/2025, se CONFORMA, el COMITÉ de evaluación para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico de la Gerencia Sub Regional Chanka del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, y de la Resolución Presidencial N° 000048 – 2025 – SERVIR.PE.
- 2.2 Que, mediante RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 135 – 2025 – GRA – GSRCH – GSR., de fecha 14/11/2025, se APRUEBA, LAS BASES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico de la Gerencia Sub Regional Chanka del

Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y la Resolución Presidencial N° 000048 – 2025 – SERVIR.PE, que forma parte integrante de la resolución.

TERCERO. – DEL FE DE ERRATAS

3.1 De la existencia involuntaria de un error material de digitación en las **"BASES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC – 2025"**, CAPITULO II, DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS NUMERAL 2.1 REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO, SEGUNDA VIÑETA:

DONDE DICE:

- Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos vigente del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 486 – 2022 – GR. APURIMAC/GR, de fecha 30 de diciembre de 2022. Para tal efecto, debe entregar debidamente llenado y suscrito el formato currículo Vitae incorporado como Anexo N° 02 a los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048 – 2025 – SERVIR – PE.

POR LO CUAL DEBE DECIR:

- Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Gerencia Sub Regional Chanka, aprobado con RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 233 – 2023 – GRA – GSRCH – GSR., de fecha 21 de diciembre de 2023. Para tal efecto, debe entregar debidamente llenado y suscrito el formato currículo Vitae incorporado como Anexo N° 02 a los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048 – 2025 – SERVIR – PE.

Sin puntos a tratar del mismo día y fecha, el comité de evaluación para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Sub Regional Chanka del Gobierno Regional de Apurímac da por concluida la reunión.


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Abog. Efraín Díaz Aticca
COMITÉ DE EVALUACIÓN


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Cpc Carlos F. Coca Borja
COMITÉ DE EVALUACIÓN


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Keisy Mora Castillo
COMITÉ DE EVALUACIÓN